

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 142- 2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 10 de mayo del año 2023.

VISTO:

El expediente administrativo N° 6941-2023, presentado por el contratista Wilfredo Melo Cansaya; el informe N° 317-2023-OGBS/GA/MDW, emitido por la Jefe de la oficina de Gestión de Bienes y Servicio; el Informe N° 179-2023/WMC-OGTH/MDW/C; emitido por el Jefe de la Oficina de Bienes y Servicios; el Expediente N° 6947, presentado por Bernabé Alave Camilo, representante legal común del consorcio Wanchaq; el Informe N° 327-2023-OBS-MDW/C; emitido por la Jefe de la Oficina de Bienes y Servicios; el Informe N° 123-2023-OAL/MDW/C emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y demás antecedentes que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 158.1. del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, es relación a la ampliación de plazo señala lo siguiente: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, artículo 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 34.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)";

Que, la Dirección Técnica normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, al respecto de la ampliación de plazo, señala: tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, el artículo 158 del Reglamento establece que la ampliación de plazo contractual procede cuando: (i) se aprueba la ejecución de una prestación adicional, siempre y cuando ésta afecte el plazo; y, (ii) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. En ese sentido, la ampliación del plazo de ejecución contractual es un supuesto de modificación contractual que implica la variación del plazo de ejecución contractual, es decir, la Entidad le otorga al contratista un mayor plazo - al originalmente pactado en el contrato - para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas no imputables a éste; OPINIÓN N° 024-2022/DTN;

Que, con fecha 28 de marzo del año 2023, la Municipalidad Distrital de Wanchaq, suscribió el Contrato perfeccionado con la orden de compra - Guía de Internamiento N° 118; en fecha 28 de marzo del 2023, con la empresa PROBISER CAMILO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC, 20606283408, para la contratación

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 142- 2023-GM-MDW/C

de SACON DE LANA UNISEX (ITEM II), por el monto total de S/ 44,055.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES); del mismo modo a través de la orden de compra – Guía de Internamiento N° 119, de fecha 28 de marzo del 2023, se perfeccionó contrato con el señor Wilfredo Melo Cansaya, para la contratación de TERNOS PARA DAMAS Y CABALLEROS (ITEM I), por el monto total de S/ 54,040.30 (CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), ambos items, en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 25-2022-MDW-2 para la "contratación de ternos, calzados, sacón de vestir para pactos colectivos – SITRAMUN Y SITRAMUW", con un plazo de ejecución contractual de 25 días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra en ambos casos; asimismo a dicho fin, se notificó a los contratistas en fecha 31 de marzo del 2023, a través del correo electrónico consignado por los mismos en el expediente de contratación;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6941, de fecha 25 de abril del 2023 el contratista WILFREDO MELO CANSAYA, solicita ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 119, (contratación de TERNOS PARA DAMAS Y CABALLEROS - ITEM I) notificada en fecha 31 de marzo del 2023, para el cumplimiento de la prestación, con un plazo de entrega de 25 días calendario, ampliación que solicita por el plazo de 20 días calendario, en razón a que 02 trabajadores no se han apersonado para la medida de los ternos así como también 21 trabajadores no se apersonaron para la prueba respectiva de los ternos, adjunta relación de trabajadores que falta tomar la medida y la prueba de ternos, asimismo, a través de Expediente Administrativo N° 6947, de fecha 25 de abril del 2023, el contratista BERNABÉ ALAVE CAMILO, solicita ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 118 (contratación de SACON DE LANA UNISEX - ITEM II), en razón a que no todos los trabajadores de la municipalidad Distrital de Wánchaq concurren a tomarse las medidas y/o pruebas, el cual generaría una demora en la entrega de los sacones, por lo que solicita una ampliación de plazo de 20 días calendario, a efectos de que se termine la confección y entrega de todos los sacones, adjunta relación de personal que falta tomarse las medidas y las pruebas;

Que, mediante informes N° 179 y 180-2023/WMC-OGTH/MDW/C, de fecha 03 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano a mérito de informes N° 317 y 318-20230-OGBS/GA/MDW, otorga ampliación de plazo por 20 días calendario, solicitado por los proveedores de la órdenes de compra N° 118 y 119 para la contratación de "SACON DE LANA UNISEX (ITEM II)" y "TERNOS PARA DAMAS Y CABALLEROS (ITEM I)", respectivamente, de conformidad con lo establecido por el art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 327-2023-OBS-MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, remite el expediente de contratación, en el que además contine las solicitudes de ampliación de plazo de los señores: WILFREDO MELO CANSAYA, respecto de la Orden de Compra N° 119, y BERNABÉ ALAVE CAMILO, respecto a la Orden de Compra N° 118, en el que además se deberá tomar en cuenta lo establecido en el art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en referencia a la aceptación de la ampliación de plazo por parte de la entidad, a la Oficina de Asesoría Legal, para opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 123-2023-OAL/MDW/C, emitido en fecha 08 de mayo del 2023 el jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo de las órdenes de compra N° 118 y 119-2023, para la contratación de prendas de vestir proveniente de pactos colectivos a favor de los trabajadores del SITRAMUN SITRAMUW debiendo ampliarse por 20 días calendario, asimismo señala que se debe dar respuesta al administrado dentro del plazo establecido en el art. 158 de del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, dentro de ese contexto, el área usuaria justifica los motivos de la ampliación de plazo solicitada por los contratistas, en atención a lo establecido en el art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por el cual señala que, respecto de la atención del bien a cargo de los proveedores y la falta de atención dentro del plazo señalado en las Ordenes de Compra N° 118 y 119, ha sido por falta de concurrencia de los trabajadores del sindicato a efecto de que se tomen las medidas para la confección tanto de SACON DE LANA UNISEX, como de los TERNOS PARA DAMAS Y CABALLEROS, las cuales son causas no imputables al contratista, por lo que resulta procedente la ampliación de plazo solicitada;

Que, estando a las consideraciones expuestas, en atención al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 18-2023-MDW/C, por la que se delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO A LA "CONTRATACION DE TERNOS PARA DAMAS Y CABALLEROS, SACON DE LANA UNISEX Y CALZADOS PARA PACTOS COLECTIVOS SITRAMUN Y SITRAMUW, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WÁNCHAQ", en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 25-2022-MDW/CS- Segunda Convocatoria, ampliación de plazo a aprobarse respecto de los items I y II, en lo que corresponde a los contratos perfeccionados con las órdenes de compra N° 118 (SACON DE LANA UNISEX) y 119



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 142- 2023-GM-MDW/C

(TERNOS PARA DAMAS Y CABALLEROS), por el plazo de 20 días calendario, contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo inicial por el periodo del 26 de abril al 15 de mayo del 2023, por las consideraciones expuestas y conforme el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA	DETALLE	PLAZO INICIAL	PLAZO MODIFICADO	TOTAL, PLAZO
118	SACON DE LANA UNISEX	25 DIAS (DEL 01-05-2023 AL 25-05-2023)	20 DIAS (DEL 26-04-2023 AL 15-05-2023)	45 DIAS CALENDARIO
119	TERNOS PARA DAMAS Y CABALLEROS	25 DIAS (DEL 01-05-2023 AL 25-05-2023)	20 DIAS (DEL 26-04-2023 AL 15-05-2023)	45 DIAS CALENDARIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la suscripción de adenda a los contratos perfeccionados con las ordenes de compra N° 118 y 119 de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, debiendo disponer e implementar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, en conocimiento del contenido de la presente Resolución a la Ofician de Gestión del Talento Humano de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, para los fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
 GERENCIA MUNICIPAL
 Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja
 GERENTE MUNICIPAL

REGISTRO LEGAL
 CUSC

